

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **158**

PERÍODO LEGISLATIVO

**1999**

**EXTRACTO** DICTAMEN DE COMISIÓN 3 EN MAYORÍA S/ Asunto 006/99  
( P.E.P. Nota 09/99 adjuntando Decreto provincial 025/99 por  
medio del cual se veta totalmente el proyecto de Ley que crea el "  
Fondo para el control de la hidatidosis y zoonosis")

**Entró en la Sesión** 06/07/1999

**Girado a la Comisión** Resolución 111/99

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 006/99.-

**DICTAMEN DE COMISION N° 3  
EN MAYORIA**

**CAMARA LEGISLATIVA:**

La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria y Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N°006/99 Nota N° 009/99 del Poder Ejecutivo Provincial adjuntando Decreto 025/99 por medio de cual se veta totalmente el proyecto de Ley que crea el "Fondo para el control de la Hidatidosis y Zoonosis y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del Proyecto de Resolución que se adjunta.

**SALA DE COMISION, 2 de Junio de 1999.-**

**JUAN A. ROMANO**  
Legislador Bloque Mo. Po. F.  
Legislatura Provincial

**ROSA ELVIRA D'ANGELO DIAZ**  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE M.P.F.

**ENRIQUE R. PACHECO**  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

**PABLO DANIEL BLANCO**  
Legislador  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 006/99.-

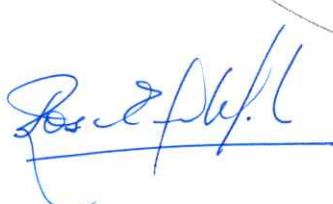
FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 2 de Junio de 1999.-

  
JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo. Po. F.  
Legislatura Provincial

  
ROSA ELVIRA D'ANGELO DIAZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE M.P.F.

  
ENRIQUE R. PACHECO  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
BLOQUE POPULAR FUEGUINO

  
PABLO DANIEL BLANCO  
Legislador  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 006/99

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DE FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Insistir en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial en la sanción del proyecto de Ley que crea el Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis, sancionado por esta Cámara en la Sesión del día 15 de diciembre del año 1998 y vetado totalmente por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 025/99 de fecha 11 de Enero de 1999.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**JUAN A. ROMANO**  
Legislador Bloque Mo.Po.F.  
Legislatura Provincial

**ENRIQUE R. PACHECO**  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

**ROSA ELVIRA D'ANGELO DIAZ**  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE M.P.F.

**PABLO DANIEL BLANCO**  
Legislador  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



**S/Asunto N° 006/99.-**

**Legisladores Firmantes:**

Leg. Pablo Daniel BLANCO

Leg. Juan A. ROMANO

Leg. Rosa D'ANGELO

Leg. Enrique PACHECO



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTICULO 1º.-** Créase el "Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis", que se constituirá a partir de la promulgación de la presente Ley, afectado exclusivamente para costear gastos que demande su cumplimiento y estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Lo recaudado en concepto de patentamiento canino rural;
- b) lo recaudado en concepto de habilitaciones de infraestructura rural exigida por Ley Provincial N° 126;
- c) lo recaudado en concepto de multas por infracción a la Ley mencionada en el inciso b);
- d) los aportes que provengan de convenios específicos suscriptos entre la Provincia y entidades públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales;
- e) las donaciones, legados, subvenciones, aportes y transferencias de particulares u organismos públicos;
- f) los intereses y rentas de los ingresos mencionados en los incisos precedentes;
- g) las sumas que se asignen anualmente por Ley de Presupuesto General de la Provincia, o en leyes especiales.

**ARTICULO 2º.-** El manejo y administración del "Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis" se constituirá en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social. Los montos recaudados serán depositados en una cuenta especial del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

**ARTICULO 3º.-** Los montos ingresados en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente serán afectados a:

- a) La realización de programas y proyectos que persigan como finalidad el control de hidatidosis y las zoonosis, incluyendo actividades de información, investigación y experimentación que deban realizarse para contribuir a dar mayor sustento a las decisiones a tomar;
- b) el equipamiento técnico y administrativo destinado al Programa de Control de Hidatidosis y Zoonosis;

**"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"**



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

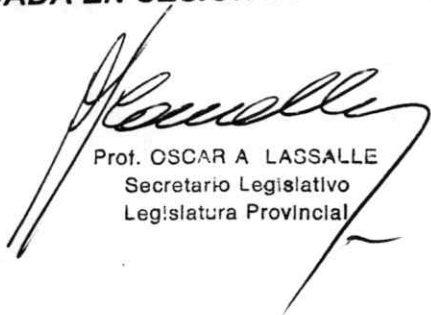
- c) la confección de todo tipo de material de divulgación y para todo tipo de medio;
- d) la capacitación del personal profesional, técnico y administrativo del Programa de Control de Hidatidosis y Zoonosis;
- e) la adquisición y mantenimiento de unidades móviles para el desarrollo de las actividades en terreno;
- f) la ejecución de acciones cuyo objetivo sea demostrar la importancia del control de la hidatidosis y zoonosis;
- g) la ejecución de acciones de diagnóstico precoz y educación sanitaria en la población humana;
- h) la concurrencia a todo tipo de eventos científicos nacionales e internacionales.

**ARTICULO 4º.-** Los programas o proyectos de investigación o extensión aprobados mediante resolución del Ministerio de Salud y Acción Social podrán ser financiados por el "Fondo para el Control de Hidatidosis y Zoonosis".

**ARTICULO 5º.-** Autorízase la apertura de una cuenta especial "Fondo para el Control de Hidatidosis y Zoonosis" en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el fin de ingresar los conceptos determinados en el artículo 1º y cuyos egresos se ajustarán a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la presente.

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN SESION DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1998.-**

  
Prof. OSCAR A. LASSALLE  
Secretario Legislativo  
Legislatura Provincial

  
MARCELA JULIANA OYAZÚN  
SEPTIEMBRE 1º  
VIC. PRESIDENCIA  
PODER LEGISLATIVO

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 006

PERIODO LEGISLATIVO 19 99

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 09/99 ASUNTANDO DFO. PCIM.  
Nº 025/99 POR MEDIO DEL CUAL SE LEVA TOTALMENTE  
EL PROY. DE LEY QUE CREA EL "FONDO PARA EL CONTROL  
DE LA ALIBATIPOSIS Y ZOONOSIS". -

Entró en la Sesión de: 11.03.99

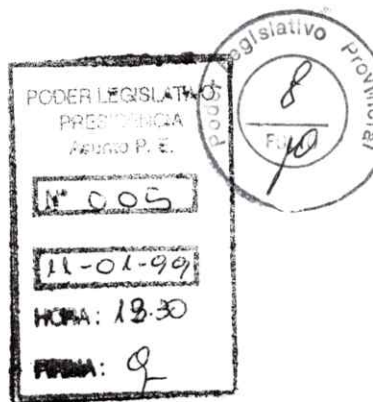
Girado a Comisión Nº 3

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

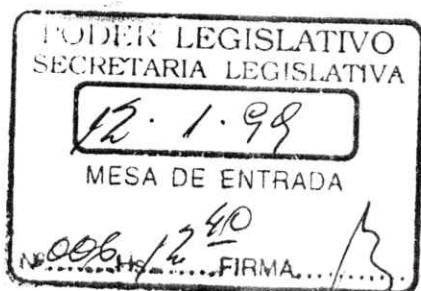




Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 09  
GOB.



USHUAIA, 11 ENE. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 25/99, por medio del cual se Veta Totalmente el proyecto de ley que crea "El Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis", por los motivos expuestos en los considerandos del citado documento legal.

Sin otro particular, saludo al señora Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado en el texto  
y Original del Proyecto de Ley

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Marcela Liliana OYARZÚN  
S/D.-

25 / 99



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, -7 ENE. 1999

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión del día 15 de diciembre de 1998 que crea el Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis; y

CONSIDERANDO

Que en la actualidad el control de la hidatidosis y la zoonosis se efectúa bajo la modalidad de financiamiento conocida como Programas.

Que resulta altamente conflictivo, para la correcta administración de los recursos presupuestarios de esta Administración, que requieren de una prolija planificación previa, la transformación de los Programas que se desarrollan en las distintas jurisdicciones, en Fondos de Asignaciones Presupuestarias Específicas.

Que ello provoca un auténtico descontrol del gasto lo que se contradice con el espíritu y la letra de la Ley Provincial n°338 de Administración Financiera que comenzó a regir en todo el Estado Provincial el 1° de enero de 1999.

Que la facultad de asignación de partidas presupuestarias por parte de este Poder Ejecutivo, es decir la distribución del gasto y la asignación de recursos, se encuentra vulnerada por este Proyecto de Ley que resulta a todas luces inconveniente, pues no brinda soluciones al problema de fondo que consiste en combatir la hidatidosis y la zoonosis, sino que lo complica aún más al inmovilizar recursos en un sector que hoy se encuentra bajo control, pudiendo descuidarse otros problemas que afectan la salud pública de la población de la Provincia.

Que dicho Proyecto de Ley prevé la utilización de los recursos que le confiere al Fondo mencionado para fines no específicamente sanitarios que, mal administrados, provocarían el resurgir del problema que se quiere combatir.

Que consecuentemente, y sobre la base de todo lo expuesto, resulta necesario Vetar totalmente el Proyecto de Ley del Visto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 109° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



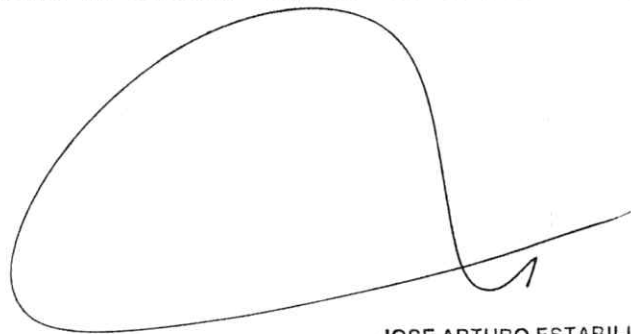
ARTÍCULO 1º. - Vetar totalmente el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del día 15 de diciembre de 1998 por el cual se crea el Fondo para el Control de la Hidatidosis y la Zoonosis, en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia, archívese.

DECRETO Nº **E 25 / 99**



**Dr. JORGE LUIS OLIVO**  
Ministro de Salud y  
Acción Social



JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho

158/99

**ARTICULO 1º.-** Insistir, en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de ley que crea el Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis, sancionado por esta Cámara en la sesión del día 15 de diciembre del año 1998 y vetado totalmente por Decreto del Poder Ejecutivo provincial N° 025/99 de fecha 11 de enero de 1999.

**ARTICULO 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese. *Comunicar al Poder Ejecutivo provincial la presente, acompañando el texto original del proyecto mencionado, a los*  
**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE JULIO DE 1999.**

**RESOLUCION N°**

**/99.-**

*efectos de su promulgación y publicación.*

*Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.*

*Art. 3º. ~~Adaptar~~ Adaptar a la pte proy de ley  
~~para su promulgación y publicación.~~ en el art 109  
por su promulgación y publicación.  
en el BOP.*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

As 158/99



S/Asunto N° 006/99

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DE FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Insistir en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de Ley que crea el Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis, sancionado por esta Cámara en la Sesión del día 15 de diciembre del año 1998 y vetado totalmente por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 025/99 de fecha 11 de enero de 1999.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature of Juan A. Romano*

JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo.Po.F.  
Legislatura Provincial

*Handwritten signature of Enrique R. Pacheco*

ENRIQUE R. PACHECO  
LEGLSADOR PROVINCIAL  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

*Handwritten signature of Rosa Elvira D'Angelo Diaz*

ROSA ELVIRA D'ANGELO DIAZ  
LEGLSADORA PROVINCIAL  
BLOQUE M.P.F.

*Handwritten signature of Pablo Daniel Blanco*

PABLO DANIEL BLANCO  
Legislador  
Legislatura Provincial

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS , SANDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINAS"

*Handwritten signature and date*  
A Fee  
1° 07-99